

AVISO No. 0920

05 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR MADRIGAL REYES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3488 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **OSCAR MADRIGAL REYES**

Dirección de notificación usuario **CL 46 NORTE 13- 29 ORO NEGRO OCASO**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 05 de Septiembre de 2018

Señor:

OSCAR MADRIGAL REYES

CL 46 NIORTE 13- 29

ORO NEGRO OCASO

Teléfono: 3118999918

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3488 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0920 correspondiente al **PQRDS – 3488 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE DA RESPUESTA A UNA PETICION DE CONSULTA RADICADO 2018RE4226 DEL 03/08/2018”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 3488

Armenia, 23 de Agosto de 2018.

Señor:<

OSCAR MADRIGAL REYES

CALLE 46 NORTE No. 13-29 ORO NEGRO OCASO

Teléfono: 3118999918

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición de Consulta Radicado No. 2018RE4226 Del 03/08/2018.

De conformidad con la petición de consulta por su parte efectuada y con base en lo preceptuado por el Decreto 302 del 2000, me permito absolver sus interrogantes, así:

1. La individualización del servicio de acueducto y alcantarillado respecto a predios conformados en propiedades de propiedad horizontal, dependen exclusivamente del nivel de cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la empresa prestadora y por parte del Constructor del proyecto constructivo. Por cuanto tenemos que en la actualidad, Empresas Publicas no ha procedido con la conexión individual de los apartamentos ubicados en la etapa OCASO Por los siguiente condicionamientos técnicos que no se han cumplido:
 - Descole alcantarillado pluvial.
 - Presurizar red contra incendios e instalación de gabinetes edificio de parqueaderos, instalar manómetro gabinete crítico.
 - Estudio con video redes de alcantarillado residual y pluvial.
 - Catastro de redes de acueducto y alcantarillado residual y pluvial.
 - Legalizar e instalar medidor totalizado OCASO.
 - Adicionar planos record redes de acueducto y alcantarillado
2. Que legalmente se promulga la Existencia de contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo, una vez el predio cuente con número de identificación interna, para el caso concreto tenemos que la etapa de **ORO NEGRO OCASO** De la Ciudad de Armenia, no ha independizado el servicio de las unidades y en la actualidad, el mismo solo cuenta con el contrato **No. 126754**, la cual, tiene clase de uso provisional y se otorgó como provisional de obra para la construcción, mas no fue concebida ni otorgada para el suministro individual de acueducto con destinación residencial. Concluyendo que cualquier cobro que desplace el constructor de la obra o proyecto a los usuarios, por concepto de prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es completamente irregular y rebosa el alcance y finalidad de la disponibilidad de servicios.
3. Que de acuerdo al soporte comercial y técnico, los valores facturados respecto del contrato **No. 126754**, competen exclusivamente al suscriptor, es decir, Al señor GERMAN TORO CASTILLO.
4. Que La responsabilidad respecto al pago de los valores facturados al contrato No. 126754, es exclusiva del suscriptor del mismo, usuario señor GERMAN TORO CASTILLO.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición de consulta. Frente a la presente decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 artículo 74 y subsiguientes. Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) co